

Relació i transcripcions d'alguns dels documents de l'expedient acadèmic de Elena Maseras i Ribera on es tracta el debat sobre l'accés de les dones a l'Ensenyament Superior oficial.

-[4] 7 Juny 1871: carta del rector Antonio Bergnes de las Casas a la Dirección General de Instrucción Pública 2ª enseñanza (p. 6 a 8):

"Ilmo. Sr.

El Director del Instituto de 2ª enseñanza de esta capital me dice con fecha 1º de este mes lo siguiente:

"Dª Maria Maseras y Rivera, joven natural de Vilaseca en la provincia de Tarragona, presentó el otro día en la Secretaría de este Instituto solicitud para ser examinada de Retórica y Poética, Psicología, Lógica y Ética, Geografía e Historia de España, manifestando de palabra que se proponía tomar el grado de Bachiller y contestando a la indicación que se la hizo de que para el examen de asignaturas que solicitaba era requisito indispensable el de ingreso en la 2ª Enseñanza, que pronto volvería a presentarse para instar este último.

**Ofrécese, en consecuencia un caso que tal vez sea nuevo en España, de un individuo del bello sexo que pide exámenes en establecimiento oficial y que podría dar lugar otro año a alguna petición análoga de matrícula para asistir a las clases oficiales.**

V.S. entenderá fácilmente que me hayan asaltado dudas acerca de si es o no admisible la instancia de dicha Dª María Maseras, y más aun que vacilase, si alguna otra señora pretendiese en otro curso asistir como matriculada a nuestras clases. Para tener una regla por que guiarme, tanto en el caso que se ha ya presentado, como en el otro que pudiera fácilmente ocurrir, tengo el honor de consultar a V.S."

A las observaciones del Director del Instituto podría añadirse que en España no hay otra enseñanza oficial para las mujeres que la que se da en las escuelas normales y en las de matronas y que ni en la legislación anterior ni en la actual está previsto este caso que V.S. podrá con su ilustrado criterio resolver como estime procedente; pues el Rectorado no se cree con facultades para disponer que sea admitida la interesada al examen que solicita.

Dios guarde a V.S....

Barcelona 7 Junio 1871"

- [5] 2 de setembre 1871, resposta de la Dirección General de Instrucción Pública al rector (p. 10 i 11):

"En vista de lo consultado por su V.S. y el Director de ese Instituto, acerca de si se debería

conceder examen de varias asignaturas de 2ª enseñanza a Dª María Maseras y Rivera según lo solicita y si fundadas en la concesión de esta gracia podrían otras personas del mismo sexo acudir a las clases en virtud de análogo derecho, esta Dirección general ha acordado contestar a V.S. : **1º que conceda a la interesada lo que solicita puesto que sobre no haber nada que a ello se oponga en la legislación actual existe el antecedente de haberse concedido igual gracia a Dª Antonia Arrobas en el Instituto de Huelva, resolviendo en este sentido los casos análogos, y 2º hacerle notar los inconvenientes que dado el estado de nuestras costumbres podría ocasionar la reunión de ambos sexos en las clases, no obstante el indisputable derecho que a la instrucción tiene la muger del que puede usar estudiando privadamente y dando a sus estudios validez académica por los medios marcados en la legislación vigente.** Lo que participo a V.S. como resolución a su consulta. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1871.

El Director general,

Antonio Ferrer del Rio”

- [7] 26 de maig 1873, sol·licitud de Elena Maseras al rector (p. 13 i 14) i [8] sol·licitud oficial d'inscripció a examen de les assignatures Anatomia i Dissecció de 1er i 2n curs (p. 15)

- [10] 23 de juny 1873, queixa de Elena Maseras al rector per la negativa del president del tribunal d'exàmens D Carlos de Siloniz a examinar-la (p. 18 i 19)

“(…) no ha tenido embarazo para manifestar que no examinaría señora alguna sino se le presentaba una orden de la Dirección General de Instrucción Pública”

- [11] 25 de juny 1873, escrit del degà de Medicina al rector (p. 20 a 27)

“Exmo. Sr.

En vista de la comunicación de V.E. de fecha 23 del corriente, en la que se sirvió incluirme el recurso de Dª Maria Elena Maseras y ribera en queja de que el Sr. Presidente del tribunal de exámenes de 1er año de Anatomía se negaba a examinarla y con el fin de poder informar mejor a V.E. de lo ocurrido y demás sobre del particular, pedí informe al referido Sr. Presidente Dr. D. Carlos de Sinoniz, el que me ha contestado lo que sigue:

“”En contestación al oficio de V.S. fecha de hoy con carácter de urgente debo manifestarle: que después de terminado ayer tarde los exámenes de los alumnos procedentes de la conferencia del Dr. Pusalgas, el Jurado antes de cerrar el acta hizo llamar por el Bedel Sr. Güell a la alumna Dª Elena Maseras que constaba en la lista, la cual no se presentó ni, según dijo el Bedel, se hallaba dentro del establecimiento.

Casi debería terminar aquí la respuesta que se me exige; sin embargo, agregaré algunas palabras.

La noticia que se presentaría una Señorita a exámenes del primer curso de Anatomía descriptiva y

Ejercicios de Osteología y Disección llamó la atención del Jurado como dos años atrás había llamado la del Sr. Director del Instituto según se desprende del Decreto fechado dos Setiembre de 1871. Un caso tan nuevo en nuestras Universidades y el primero que se habrá presentado en esta Facultad de Medicina era motivo bastante para pedir consejo a los compañeros, siendo en su mayoría de dictamen que, en el caso de presentarse una alumna a examen de la asignatura debía suspenderse ese examen y consultar con el Exmo. Sr. Rector. No hallando completa unidad de parecer acudí a un sujeto de mi absoluta confianza el cual, en vista de que ciertamente hay legislación especial para las mugeres en las facultades de Medicina exigiéndoles el estado de casada o viuda para su admisión a los exámenes de las asignaturas que dan opción al título de Comadre o matrona, debía sin embargo examinar a la aspirante de la asignatura de Anatomía, pues el Rector tiene facultades para anular el examen si no lo juzgaba ajustado a la ley. Con esta opinión me he conformado y a ella arreglé ayer mi conducta. Pide en la instancia D<sup>a</sup> Elena Maseras que se escluya del tribunal que al efecto debe constituirse al catedrático Presidente y creo que debe atenderse a su pretensión conformándome a ella con la mayor voluntad. No conozco esa Señora y el único que de ella me ha hablado es el doctor Pusalgas pretendiendo la examinara por ser sumamente delicada.

No creí prudente acceder a ello ora por oponerse el Reglamento ora en razón de la impresionabilidad de las mujeres expuestas por temperamento a ataques nerviosos de que tantos ejemplos tenemos con las matronas y en ese sentido dí mis excusas al Dr. Pusalgas quien las interpretó como se desprende del documento firmado por la D<sup>a</sup> Elena Masseras.

Devuelvo a V.S. los documentos a que se refiere su comunicación.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Barcelona 24 Junio de 1873

Carlos de Siloniz""

Resulta por lo tanto de este informe que el Dr. Siloniz no se ha negado a verificar el examen absolutamente, pues la interesada no se presentó a verificarlo, ni tiene inconveniente en que se nombre otro juez en su lugar, si se debe examinar la interesada, como lo pide; pero no puedo menos de hacer presente a V.E. con el respeto debido algunas reflexiones sobre del particular.

1<sup>a</sup> Que existiendo una ley vigente, para que las mugeres puedan estudiar y graduarse para ejercer una pequeña parte de la Medicina, bajo el título de Matronas o Parteras y exigiendo esa ley que para matricularse a esos estudios deban ser casadas o viudas, y al propio tiempo estando reglamentado el modo y forma con que deben verificarse dichos estudios, se deberá deducir, que si para el estudio de una pequeña parte de la Medicina se exigen dichas condiciones, no será lógico ni regular, que se prescindiera de ellas para el estudio y ejercicio de toda la facultad.

2<sup>a</sup> Que ignoro haya salido disposición alguna que autoriza a las mugeres para el estudio y práctica de las facultades.

Y 3ª Que si bien la Dirección Gral. de Instrn. pública autorizó a V.E. en 1871 para que permitiese que se matriculase la referida masseras a las asignaturas de 2ª enseñanza, que son las necesarias para la ilustración general de la nación y las que conviene más que se difundan, fue no obstante con la condición de que hiciese sus estudios libres, por no considerar conveniente que asistiese a las clases con individuos de diferente sexo, sin que en dicha autorización se hable del estudio de facultades.

Así pues no siendo fácil verificar todos los estudios de medicina sin asistir a los anfiteatros anatómicos ni a las clínicas, sería preciso que para que pudiesen hacer dichos estudios las mugeres se estableciese el modo y forma con que los debieran verificar y como nada se haya legislado sobre del particular opino: Que no estamos autorizados para admitir a la matrícula de la facultad de Medicina a las mugeres y que por lo mismo no se debe admitir al examen de 1er año de Anatomía a Dª Maria Elena Masseras y Ribera ni a ninguna otra muger, sin que la superioridad lo determine explícitamente.

Es cuanto en mi concepto debo informar sobre del particular, V.E. no obstante con su superior conocimiento resolverá lo que considere procedente y justo.

Dios guarde a V.E muchos años.

Barcelona, 25 Junio de 1873

El Decano

Francisco de Paula Folch”

- [12] 25 de juny 1873, esberrany del rector en resposta al degà (p. 28)

“En vista de la comunicación de V.S. informando sobre la instancia de Dª M Elena Masseras que tiene papeleta para examinarse de las asignaturas de Anatomía, debo manifestarle que según noticias fidedignas que tiene el Recordado no se presentó ante el tribunal de examen al ser llamada porque se le había hecho entender que no se presentarse puesto que no sería admitida, por lo que hallo excusable la lno presentación de l ainteresada y no debe perjudicarle.

Tocante a las observaciones que me hace V.S. para eludir el examen concedido, debo insistir en él, atendiendo al espíritu de la orden que le trasladé ya que el (...) autoriza (...) el paso a las facultades o carreras que lo exigen, y atendida asi mismo la práctica que en idénticos casos se observa en naciones cultas, donde obtienen las mugeres título de Dr. en Medicina y Cirugía.

Lo que digo a V.S. para los efectos correspondientes.”

- [13] 12 d'octubre 1873, sol·licitud de Elena Maseras al rector (p. 29)

“M.I.S.

Dª Mª Elena Maseras habitante de la presente Ciudad, calle de An Pablo número 79 principal; con

el debido respeto a V.S. expone: Que habiendo cursado y matriculado como libre en las asignaturas de primero y segundo curso de Anatomía y Disección, y habiendo aprobado en Junio último el primer curso; a V.S. suplica: se digne nombrarle el Tribunal y señalar día y la hora para poderme examinar antes del 21 de Octubre, del segundo curso de Anatomía y Disección y al mismo tiempo avisarla para saber el día y la hora que V.S. tendrá a bien citar.

Gracia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V.S.”

Resposta al marge del rector, amb data 15 octubre del 1873:

“Pase al Sr. Decano para que señale el día y hora en que haya de presentarse a examen la recurrente, antes del 26 de este mes, y avise al Rectorado oportunamente el que se (...) señalar para participarlo a la interesada.”

- [14] 16 d'octubre 1873, resposta del degà al rector (p. 30 i 31):

“Exmo. Sr.

En cumplimiento de lo dispuesto por V.E. en el decreto marginal puesto en la instancia de D<sup>a</sup> Elena Maseras, en solicitud de exámenes de las asignaturas de Anatomía y disección 2º curso, tengo el honor de participar a V.E. que el día 17 del corriente a las 4 ½ de la tarde se reunirá el tribunal que está señalado para dichos exámenes, el cual lo componen los SS. Doctores d. José de Letamendi, d. Jaime Ramon Calle y d. Eusebio Martí.”



Universitat  
de Barcelona